



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

EXIME DE IMPUESTOS A CONSORCIOS REGIONALES GIRSU

ARTÍCULO 1°.- Agrégase como inciso l) del artículo 212 del Código Fiscal (Ley 3456 t.o. 2014 y sus modificatorias), el siguiente:

"l) los Consorcios Regionales de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos creados por la Ley N° 13.055 o la que a futuro la reemplace”.

ARTÍCULO 2°.- Agrégase como inciso 14) del artículo 235 del Código Fiscal (Ley 3456 t.o. 2014 y sus modificatorias), el siguiente:

"14) Los Consorcios Regionales de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos creados por la Ley N° 13.055 o la que a futuro la reemplace”.

ARTÍCULO 3°.- Agrégase como inciso j) del artículo 327 del Código Fiscal (Ley 3456 t.o. 2014 y sus modificatorias), el siguiente:

"j) Los vehículos de propiedad de los Consorcios Regionales de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos creados por la Ley N° 13.055 o la que a futuro la reemplace”.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lorena Ulieldin
Diputada Provincial



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

Sabemos que las ciudades son instrumentos de crecimiento económico y de prosperidad cultural, pero también lugares que concentran mayor cantidad de contaminación, atento la continua generación de residuos sólidos urbanos (RSU).

Es por ello que resulta prioritario avanzar en la solución del problema, dado que la cantidad de residuos ha aumentado en forma continua, como así también ha cambiado su composición, haciéndose más heterogénea e incrementándose su toxicidad.

Una forma concreta de trabajar en ese sentido consiste en el abordaje de la problemática de los residuos urbanos mediante políticas públicas e instrumentos económicos que las complementen. Serios pasos están siendo dados tanto por parte de la Provincia de Santa Fe cuanto por la mayoría de los Municipios que la integran, según sus posibilidades.

Desde hace años se encuentra vigente en nuestra provincia la Ley N° 13055, conocida como de “Basura Cero”, que establece entre sus principios la regionalización y la acción mancomunada para la gestión de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU), a los que define como aquellos elementos, objetos o sustancias que, como subproducto de los procesos de consumo domiciliario y del desarrollo de las actividades humanas, son desechados, con un contenido líquido insuficiente como para fluir libremente cuyo destino natural debería ser su adecuada disposición final, salvo que pudiera ser utilizado como insumo para otro proceso.

La misma crea el programa provincial GIRSU (Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos), que comprende al conjunto de actividades interdependientes y complementarias entre sí, que conforman un proceso de acciones para el manejo de residuos sólidos urbanos, con el objeto de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población. Dicha gestión comprende distintas etapas: generación, disposición inicial, recolección, transporte, tratamiento, transferencia y disposición final.

Por su parte, reconociendo la necesaria participación que en la materia compete a los entes locales, establece que las Municipalidades y Comunas son responsables de la gestión integral de los RSU, producidos en su jurisdicción, quienes deben establecer



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

las normas complementarias necesarias para el cumplimiento efectivo de la ley, estableciendo sistemas de gestión de residuos adaptados a las características y particularidades de su jurisdicción, minimizando los posibles impactos sobre el ambiente y la calidad de vida de la población.

A tal fin, una de las principales líneas de acción de la ley es la conformación de Consorcios Regionales, integrados por Comunas y Municipios de la provincia, definidos como organismos públicos supramunicipales, que los representen para la gestión integral y regional de sus RSU, los cuales deben ser aprobados por ordenanza local y por resolución de la autoridad de aplicación, la que deberá llevar un registro de los mismos.

Dichos consorcios son apoyados desde el programa en aspectos institucionales, administrativos, técnicos, operativos y económicos para lograr un adecuado tratamiento de sus residuos. Los directorios de esos consorcios son integrados en su totalidad por las autoridades de cada una de las localidades miembros, y presidido por uno de ellos. A la fecha son más de 33 los constituidos en Santa Fe, hoy todos trabajando en las múltiples etapas que conllevan el proyecto y la ejecución de sus respectivas plantas de tratamiento y disposición final, las que definitivamente terminarán con los basurales a cielo abierto que tantos problemas nos generan.

Queda de manifiesto entonces que la tendencia ha convertido a los residuos en un problema ambiental de primera magnitud, pasando a ocupar un lugar destacado en la agenda política ambiental. En este mismo sentido, las políticas económicas y fiscales que aborden la cuestión de los residuos deben ir asumiendo progresivamente una importancia creciente.

En tal sentido resulta necesario evitar que los Consorcios referidos resulten alcanzados por los tributos locales que recauda la Provincia, que es la misma que establece, promueve y financia su actuación.

Entre ellos el Impuesto sobre los Ingresos Brutos que en la actualidad pretende gravar las distintas actividades que dichos entes realizan en cumplimiento de los objetivos de la ley. Tratándose de organismos públicos supramunicipales, tal como la propia ley de basura cero lo establece, resulta un sinsentido que la propia Provincia que realiza los aportes necesarios para que puedan adquirir bienes y realizar las obras que mejoren la situación de disposición final de los residuos de las localidades que integran cada



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Consortio, sea la que le reste recursos a través del pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos sobre las actividades que lleva adelante.

Lo mismo puede decirse respecto del pago del Impuesto de Sellos que grava los contratos, actos u operaciones que deban instrumentarse con relación a bienes, actividades o servicios vinculados a las funciones que asumen dichos Consortios en ocasión de sus funciones, así como de la Patente Única Sobre Vehículos que recae sobre los vehículos, remolques o acoplados que sean de su titularidad.

Bajo el entendimiento que corresponde entonces instrumentar todas las medidas que resulten necesarias en fomento de las políticas que mejoren la política ambiental, y en caso concreto que ayuden a disminuir la generación y producción de residuos en las distintas localidades de nuestra Provincia, es que acompañamos el presente proyecto de ley y solicitamos a nuestros pares Diputados y Diputadas nos acompañen en su aprobación.

Lorena Uliedin
Diputada Provincial